



ACUERDO No. CSJMEA25-88
5 de junio de 2025

“Por el cual se autoriza el disfrute de compensatorios y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETON, Juez 002 Promiscuo Municipal de Inírida, presenta Oficio Administrativo 004-2025 de junio 03 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-847, en el que solicita autorización para disfrutar de compensatorios para los días 16, 17, 18, 19 y 20 de junio de 2025, por la labor prestada durante el turno de fines de semana y festivo los días 26, 27 de abril, 03, 04 y 17 de mayo de 2025, dicha petición cuenta con el visto bueno de su homólogo y advierte no estar en turno de disponibilidad, conforme la programación del Acuerdo CSJMEA24-236. Al respecto la corporación establece que la petición cumple con el parágrafo 4° del artículo 1° del Acuerdo en mención.

HENRY RICO MORA, Juez 001 Promiscuo Municipal de Inírida, presenta Oficio Administrativo 095/2025 de junio 03 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-848, en el que solicita autorización para disfrutar de compensatorios para los días 24, 25, 26 y 27 de junio de 2025, por la labor prestada durante el turno de fines de semana y festivo los días 1, 10, 11 y 24 de mayo de 2025, dicha petición cuenta con el visto bueno de su homólogo y advierte no estar en turno de disponibilidad, conforme la programación del Acuerdo CSJMEA24-236. Al respecto la corporación establece que la petición cumple con el parágrafo 4° del artículo 1° del Acuerdo en mención.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el compensatorio solicitado por **OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETON**, Juez 002 Promiscuo Municipal de Inírida, para los días 16, 17, 18, 19 y 20 de junio de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el compensatorio solicitado por **HENRY RICO MORA**, Juez 001 Promiscuo Municipal de Inírida, para los días 24, 25, 26 y 27 de junio de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo

ARTÍCULO 3°: Adicionalmente, una vez reciba la presente comunicación le corresponde, como titular y director del despacho, enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

ARTÍCULO 4°: Comunicaciones: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Juzgados arriba relacionados,

así como a los Jueces Coordinadores, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, a la Presidencia de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial de San José del Guaviare y de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal del Meta, Vichada, Guaviare e Inírida, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, Vichada, Guaviare e Inírida, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, Vichada, Guaviare e Inírida a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta, Vichada, Guaviare e Inírida.

ARTÍCULO 5º: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 6º: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los cinco (05) días de junio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-847
EXTCSJME25-848